

*No. 2016-09-01-038-P05255

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE
LA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE
DENOMINA INDASSISTANCE S.A.-----**

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy uno de Noviembre del dos mil dieciséis; ante mí, **Doctor HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo .Octavo de este Cantón, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura

pública, las siguientes personas: **CARLOS FERNANDO SUAREZ MONTOYA**, por sus propios y personales derechos. El compareciente declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, mayor de edad, estudiante y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y **ALEXANDER VINICIO SUAREZ MONTOYA**, por sus propios y personales derechos. El compareciente declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, mayor de edad, estudiante y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la constitución de Sociedad Anónima que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.-**

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública, las siguientes personas, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Guayaquil, señores: **CARLOS FERNANDO SUAREZ MONTOYA**, soltero estudiante; y **ALEXANDER VINICIO SUAREZ MONTOYA**, soltero, estudiante; todos por sus propios derechos, y manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad Anónima **CLAUSULA SEGUNDA.-** La compañía que por este acto se constituye estará regida por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio, a las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que fueren aplicable y los Estatutos Sociales que a continuación se insertan: **ESTATUTOS DE LA**

COMPAÑIA INDASSISTANCE S.A.: CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DEL PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: DE LA DENOMINACION.- El nombre de la compañía será **INDASSISTANCE S.A.** la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los Reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO: DEL DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía será en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales dentro del País o fuera de él. **ARTICULO TERCERO:**



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

DEL OBJETO.- La actividad de la compañía tendrá como actividad económica: REPARACION E INSTALACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO y como operación principal: SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TRANSFORMADORES DE FUERZA Y DE DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMADORES PARA USOS ESPECIALES, MOTORES ELÉCTRICOS, GENERADORES Y MOTORES GENERADORES, CONVERTIDORES ELÉCTRICOS COMO: RECTIFICADORES E INVERSORES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO. Como operaciones complementarias tendrá las siguientes actividades: **UNO)** SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO. **DOS)** SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BOMBAS, EQUIPO DE PROPULSIÓN DE FLUIDOS Y EQUIPOS AFINES, ELEMENTOS DE TRANSMISIÓN E IMPULSIÓN A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO. **TRES)** SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DISPOSITIVOS Y APARATOS DE CONMUTACIÓN, RELÉS Y CONTROLES INDUSTRIALES, DISPOSITIVOS DE CABLEADO PORTADORES DE CORRIENTE Y DISPOSITIVOS DE CABLEADO NO PORTADORES DE CORRIENTE PARA CIRCUITO ELÉCTRICOS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO. **CUATRO)** SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOCOMOTORAS Y VAGONES (EXCEPTO LA RECONSTRUCCIÓN O CONVERSIÓN EN FÁBRICA) A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR



CONTRATO. **CINCO)** SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL EN PLANTAS INDUSTRIALES, EQUIPO DE CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES, ACTIVIDADES DE MECÁNICOS INSTALADORES, MONTAJE DE MÁQUINAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO. Además, podrá como Elapas de la Actividad: PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN. Podrá contratar con toda persona natural o jurídica privada y pública nacional o extranjera. **ARTÍCULO CUARTO.-**

DEL PLAZO.- El plazo por el cual se constituye la sociedad es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-

CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL.-

El capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno a la ochocientas inclusive. Los certificados provisionales o Título serán suscritos por el Presidente y por el Gerente General. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO.

en proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO SÉPTIMO.**

Para todo lo concerniente a fondo de reserva legal, perdida o destrucción de acciones, liquidaciones y todo aquello que estos Estatutos no expresan se estará a lo que dispone la Ley de compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones.

CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO

OCTAVO: DEL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA.- La

Junta General es el órgano supremo de la compañía, estará integrada por los Accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos, y tendrá el gobierno de la compañía. **ARTÍCULO NOVENO.-** Las Juntas

Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Se podrá también reunir la Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** Las Juntas

Generales serán convocadas por el Gerente General o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la junta. Las Juntas Generales:

Ordinarias, Extraordinarias o Universales serán presididas por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuara como el Secretario de las mismas, en ausencia del Presidente o Gerente General, presidirá la junta o actuara como secretario la persona que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones. El Comisario será convocado especial e individualmente a las sesiones de juntas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la sesión. **ARTÍCULO DÉCIMO**

PRIMERO.- El quórum para la Junta General será el concurrente que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-**

Las resoluciones de las Juntas Generales se tomaran por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica. **ARTÍCULO DÉCIMO**

TERCERO.- Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: **A)** Nombrar al Presidente, al Gerente General de la compañía, y al Comisario de conformidad con la Ley; **B)** Aceptar las excusas o renunciaciones de los funcionarios nombrados y removerlos, cuando lo estimen conveniente; **C)** fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; **D)** Conocer y aprobar anualmente los informes, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; **E)** Autorizar a los representantes legales

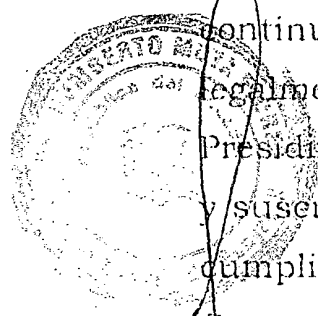


Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

para el alquiler, la enajenación, o gravámenes de los bienes muebles e inmuebles de la compañía; **F)** Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de estas para la formación de Reserva Legal de las sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la ley; **G)** Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; **H)** Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a consideración el Presidente, el Gerente General Comisario; **I)** Reformar los presentes estatutos; Conocer y aprobar los gasto de la compañía; **K)** Acordar la exclusión de un accionista por las causales establecidas en la Ley; **L)** Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; y **M)** Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE**

LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será individual y estará a cargo del Gerente General, quien será nombrado por la Junta General para un periodo de cinco años a cuyo término podrá ser reelegido y sus facultades son las señaladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías y cuando no pueda desempeñar sus funciones será subrogado por el Presidente quien tendrá las mismas facultades previstas para los administradores en la Ley de Compañías y la representación legal, judicial y extrajudicial al subrogarlo. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DEL**

PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente será



nombrado por la Junta General para un periodo de cinco años a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir con el secretario las actas respectivas, y hará cumplir los estatutos y las resoluciones de la junta General; b) suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o título acción y extenderlo a los accionistas; c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar temporal o definitivamente y tendrá las mismas facultades previstas para los administradores en la Ley de Compañías y la representación legal, judicial y extrajudicial al subrogarlo. _____

ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA.- El Gerente General será nombrado por la Junta General para un periodo de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: **a)** Convocar a las reuniones de Junta General. **b)** Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar con el Presidente, las actas respectivas. **c)** Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o título acción y extenderlo a los accionistas. **d)** Ejercer la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañía **e)** Ejercer las atribuciones



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

previstas para los administradores en la ley de compañías. **CAPITULO CUARTO: DE LA**

FISCALIZACION.- ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO: DEL

COMISARIO.- La fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario, elegido por la Junta General de accionistas, y durará un año en su cargo, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la ley de compañías. **CAPITULO QUINTO: DE**

LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO DÉCIMO

OCTAVO: NORMA LEGAL.- La compañía se disolverá

anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta de Accionistas así lo determina, o una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías; y se liquidara de acuerdo al procedimiento que corresponda de acuerdo con la misma Ley. El Gerente General será designado por la Junta de Accionistas como Liquidador y se nombrara un Liquidador suplente. **CLÁUSULA TERCERA: DE LA**

SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la

compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente forma: **CARLOS FERNANDO SUAREZ MONTOYA**, ha

suscrito **CUATROCIENTAS OCHENTA** acciones de un

dólar cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la

cantidad de **CUATROCIENTOS OCHENTA** dólares de los

Estados Unidos de América; y **ALEXANDER VINICIO**

SUAREZ MONTOYA, ha suscrito **TRESCIENTAS**

VEINTE acciones de un dólar cada una y ha pagado el

cien por ciento del valor de cada una de ellas en dinero

en efectivo, esto es la cantidad **TRÉSCIENTOS VEINTÉ**

dólares de los Estados Unidos de América; Quedando de esta forma pagado el cien por ciento del capital social de la compañía.

CLAUSULA CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA.-

Los accionistas señores **CARLOS FERNANDO SUAREZ MONTOYA** y **ALEXANDER VINICIO SUAREZ MONTOYA** declaran bajo juramento:

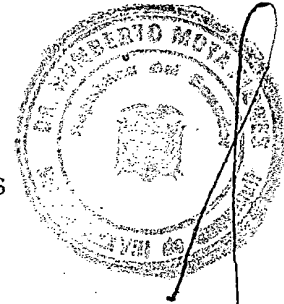
a) Que, el capital de la compañía ha sido suscrito y pagado como lo señala la cláusula tercera de la presente escritura; y b) Que, depositaran en un banco el capital pagado una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil.

CLAUSULA ESPECIAL.- DISPOSICION TRANSITORIA: NOMBRAMIENTOS Y AUTORIZACION.-

Los accionistas al momento de la suscripción de la presente escritura por unanimidad nombran: al señor **CARLOS FERNANDO SUAREZ MONTOYA** como Gerente General de la compañía para un periodo de cinco años; Por lo que conjuntamente con esta escritura se presentara el pertinente nombramiento para su inscripción y registro en el Registro Mercantil del Cantón.- El Abogado Fabricio Rafael Pesantes Ronquillo, queda autorizado expresamente para realizar todos los trámites hasta alcanzar la inscripción de la presente escritura y el nombramiento en el Registro Mercantil del cantón y a realizar los trámites correspondientes en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Agregue Usted Señor notario, las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- Abogado Fabricio Rafael Pesantes Ronquillo.- Matrícula número cero nueve-dos mil ocho-noventa y cuatro del Foro de Abogados.- Hasta aquí la Minuta.- Quedan



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 07/10/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7745705

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0909457343 PESANTES RONQUILLO FABRICIO RAFAEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.



NOMBRE PROPUESTO: INDASSISTANCE S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C33	REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C3312.13	SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C3312.17	SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BOMBAS, EQUIPO DE PROPULSIÓN DE FLUIDOS Y EQUIPOS AFINES, ELEMENTOS DE TRANSMISIÓN E IMPULSIÓN A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION PRINCIPAL	C3314.01	SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TRANSFORMADORES DE FUERZA Y DE DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMADORES PARA USOS ESPECIALES, MOTORES ELÉCTRICOS, GENERADORES Y MOTORES GENERADORES, CONVERTIDORES ELÉCTRICOS COMO: RECTIFICADORES E INVERSORES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C3314.02	SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DISPOSITIVOS Y APARATOS DE CONMUTACIÓN, RELÉS Y CONTROLES INDUSTRIALES, DISPOSITIVOS DE CABLEADO PORTADORES DE CORRIENTE Y DISPOSITIVOS DE CABLEADO NO PORTADORES DE CORRIENTE PARA CIRCUITOS ELÉCTRICOS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C3315.03	SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOCOMOTORAS Y VAGONES (EXCEPTO LA RECONSTRUCCIÓN O CONVERSIÓN EN FÁBRICA) A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C3320.01	SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL EN PLANTAS INDUSTRIALES, EQUIPO DE CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES, ACTIVIDADES DE MECÁNICOS INSTALADORES, MONTAJE DE MÁQUINAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 22/11/2016 12:00 AM

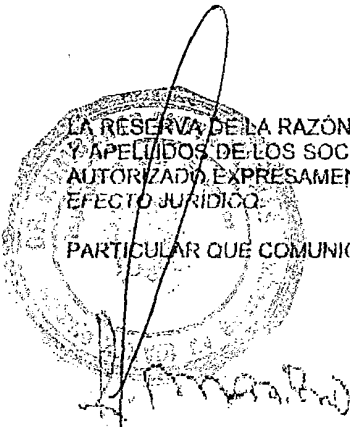
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

Conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley
Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de
Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564
del 12 de Abril de 1978, y FE. Que la copia precedente
que consta de fojas es igual al documento
que se me exhibió. - Guayaquil

07/10/2016 12:11 PM

08 NOV 2016



LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CELDA N.º 070514218-0

CIUDADANIA
 NATURALIZADA
APellidos y Nombres
 MARIACEZ MONTAÑA
 ALEXANDER VINICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
 EL CERO
 ZARUMA
FECHA DE NACIMIENTO 1991-03-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CELDA N.º 070514218-0

CIUDADANIA
 NATURALIZADA
APellidos y Nombres
 MARIACEZ MONTAÑA
 ALEXANDER VINICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
 EL CERO
 ZARUMA
FECHA DE NACIMIENTO 1991-03-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

ELECCIONES 14 DE FERRERO DEL 2014
070514218-0 007 0001
MARIACEZ MONTAÑA ALEXANDER VINICIO
EL CERO ZARUMA
EMPLAZADO US2 0
DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0075
4183775 00039015140259

En conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley
 Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2286 de
 Marzo 31 de 1973, publicado en el Registro Oficial No. 564
 del 12 de Abril de 1973, y en virtud de lo que la cedula precedente
 que consta de folios es igual al documento
 que se me exhibió, firmo aquí.

10 de NOV 2016

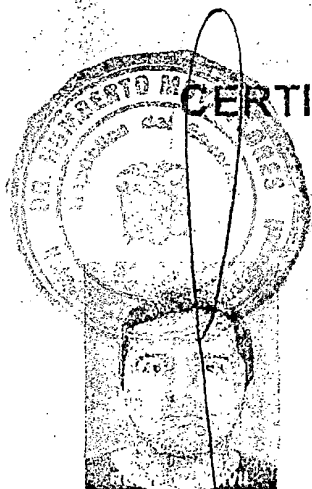


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0705142180

Nombres del ciudadano: SUAREZ MONTOYA ALEXANDER VINICIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: EL ORO/ZARUMA/ZARUMA

Fecha de nacimiento: 15 DE MARZO DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: SUAREZ ROMERO CARLOS APARICIO

Nombres de la madre: MONTOYA PACHECO OLGA PIEDAD

Fecha de expedición: 30 DE MARZO DE 2015

Información certificada a la fecha: 1 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emitor: NEREYDA DEL CONSUELO CHUM SALTOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 38 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.11.01 17:00 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-225b1a9cf7a04c



Documento emitido a la comprobación

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEXULACIÓN

092648911-3

CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
GUAREZ MONTOYA CARLOS FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
EL CRO ZARUMA
FECHA DE NACIMIENTO **1996-07-11**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**




INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

AFILIADOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUAREZ ROMERO CARLOS APARICIO

AFILIADOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MONTOYA PACHECO OLGA PEZAD

LUGAR Y FECHA DE EMISSION
QUAYADUIL 2010-08-01

FECHA DE EXPIRACION
2025-08-30






REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES 17 DE FEBRERO DEL 2014
092648911-3 017-007

GUAREZ MONTOYA CARLOS FERNANDO
EL CRO ZARUMA
DUPPLICADO - USD 0
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS
4183776

Conformado con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley
Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 del
Marzo 31 de 1979, publicada en el Registro Oficial No. 564
del 42 de Abril de 1979. NOY FE. Que la copia procedente
que consta en el presente libro es igual al documento
que se le otorga.

08 NOV 2016

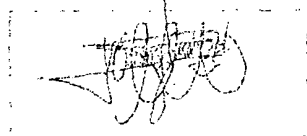
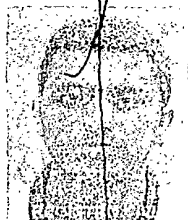
DR. Humberto Moya Flores
Notario Público de Guayaquil



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0926489113

Nombres del ciudadano: SUAREZ MONTOYA CARLOS FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: EL ORO/ZARUMA/ZARUMA

Fecha de nacimiento: 11 DE JULIO DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: SUAREZ ROMERO CARLOS APARICIO

Nombres de la madre: MONTOYA PACHECO OLGA PIEDAD

Fecha de expedición: 30 DE MARZO DE 2015

Información certificada a la fecha: 1 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emissor: NEREYDA DEL CONSUELO CHUM SALTOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 38 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.11.01 11:36:22 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-4093e055c5a0146

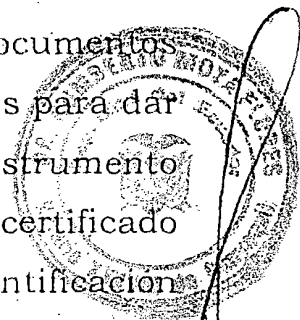


La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

agregados a mi registro, formando parte integrante de la presente escritura pública, todos los documentos habilitantes que se han considerado pertinentes para dar la solemnidad que requiere el presente instrumento público. Los otorgantes se identifican con el certificado obtenido del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana que han autorizado, en acatamiento a la resolución número cero setenta y ocho guión dos mil dieciséis (078-2016), del Consejo de la Judicatura.- Leída que les fue la presente escritura de principio a fin y en alta voz, por mí el Notario a los intervinientes, éstos la aprobaron en todas y cada una de sus partes, se afirmaron, ratificaron, y firman en unidad de acto y conmigo, el Notario, de todo lo cual **DOY FE.**



CARLOS FERNANDO SUAREZ MONTOYA
C.C. 0926489113
CERT.VOT. N° 017 - 0022

ALEXANDER VINICIO SUAREZ MONTOYA
C.C. 0705142180
CERT.VOT. N° 017 - 0021

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES.

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN **FE**
DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER**
TESTIMONIO EN **NUEVE** FOJAS ÚTILES QUE SELLO,
RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL 08 DE NOVIEMBRE DEL 2016

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO





Factura: 001-005-000020849



20160901038P05255



NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Dr. HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARIO

Escritura N°:		20160901038P05255					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		1 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (11:45)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SUAREZ MONTOYA CARLOS FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0926489113	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	SUAREZ MONTOYA ALEXANDER VINICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0705142180	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			9 DE OCTUBRE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:46.114

FECHA DE REPERTORIO:08/nov/2016

HORA DE REPERTORIO:12:18

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:



Con fecha ocho de Noviembre del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **INDASSISTANCE S.A.**, de fojas **49.706 a 49.716**, Registro Mercantil número **4.364**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **INDASSISTANCE S.A.**, a favor de **CARLOS FERNANDO SUAREZ MONTOYA**, de fojas **48.478 a 48.481**, Registro de Nombramientos número **13.066.-**

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 09 de noviembre de 2016

REVISADO POR: *ho*

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 del la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Numero 2386 de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1.978, DOY FE. Que la copia precedente que consta de.....10.....fojas es igual al documento que se me exhibe. /Guayaquil

DR. Humberto Moya Flores
NOTARIO XXXVIII DE GUAYAQUIL

11 NOV 2016

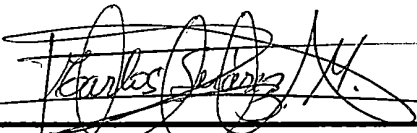


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

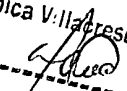
FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	INDASSISTANCE S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO:	CIUDADELA: URDENOR I
CALLE:	NÚMERO: 16	INTERSECCIÓN/MANZANA: 121
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 45019603	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: indassistance01@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: andassistance02@gmail.com
CELULAR:	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: A 20 METROS DE CLINICA URDENOR		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: SUAREZ MONTOYA CARLOS FERNANDO		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0926489113		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO
21 NOV 2016 HORA: 12:00
Receptor: Mónica Villacreses Indarte
Firma: 
VA-01.2.1.4-F1

Superfancia
**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

11/NOV/2016 14:22:55

Usu: evillamar



Remitente: No. Trámite: -
FABRICIO PESANTES

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION
INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =

80